

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de Junio de 2021. A Despacho la presente demanda, con solicitud de aplazamiento de audiencia del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 850
Radicación: 2021-295

Palmira, siete (07) de Junio de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

El apoderado de la parte actora allego “SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA”, debido a que “a la fecha la señora JAZMIN BEDOYA no me ha cancelado los honorarios correspondientes para su debida representación, además de que manifiesta tener una cita médica, el mismo día de la audiencia, a las 9:20 AM en UNICANCER de la ciudad de Cali para la toma de un examen”. Adjuntando la fijación de la cita enviada por UNICANCER vía WhatsApp.

Revisado el proceso se observa que el día de hoy se encontraba programada mediante Auto Interlocutorio No. 426 del 4 de Abril de 2022 la continuación de la audiencia propia del proceso y el Juzgado remitió el link de la audiencia a las partes y apoderado, pero por error de digitación se citó para el día 6 de junio de la anualidad. Por tanto, procede el Despacho a anexar la solicitud del litigante y la copia de la citación para examen a su poderdante, aunado al hecho del error en la citación por parte de la instancia.

Finalmente se advierte al profesional del derecho que el no pago de sus honorarios no es excusa para su inasistencia a la audiencia, a la cual tiene la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley, máxime si como es de su conocimiento, realizada la etapa de conciliación, se agotan las demás etapas propias de la audiencia en los términos previstos por los artículos 372 y 373 del C.G.P

En consecuencia, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora de audiencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud y copia de citación a examen médico de la demandante.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha de continuación de audiencia, según las voces de los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día 9 de septiembre de 2022 a las 9:AM.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 86** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 08 de 2022**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac29808c83f047e6aee526355a68943cadd8de1a8d81c46b03e69a78f075c66**

Documento generado en 07/06/2022 10:36:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**